

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez informando que la Sala Civil Familia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales declaró, en auto del 16 de junio de 2021, bien denegado el recurso de apelación formulado por el demandado frente al auto calendado 10 de mayo hogaño.

Manizales, junio diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, junio veintinueve (29) dos mil veintiuno (2021)

Referencia

Proceso: **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL HIPOTECARIA**
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandado: **MAURICIO GÓMEZ RODRÍGUEZ**
Radicado: 17001-31-03-003-2009-00224-00
Sustanciación No. 412

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se dispone **OBEDECER** lo dispuesto por el Superior, quien, en providencia del 16 de junio de 2021, declaró bien denegado el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial del deudor frente al auto calendaro 10 de mayo hogañó.

Por otro lado, se precisa que las actuaciones derivadas de la diligencia de remate del inmueble objeto del proceso, se tramitarán una vez se materialice su entrega en favor de los rematantes, para lo cual ya se comisionó al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas, autoridad que el día 2 de julio de 2021, a las 9:00 a.m., llevará a cabo dicha diligencia.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, enclosed within a large, hand-drawn oval. The signature is stylized and appears to read 'GEOVANNY PAZ MEZA'.

GEOVANNY PAZ MEZA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica
en el
Estado No. 088 del 30 de junio de
2021

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA